



PUNTO DE ACUERDO

**H. XV CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA**
Presente.

El suscrito Consejero Presidente del H. XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, Licenciado Ricardo Landa Vera, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, apartado A, 17 y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 20, 21, 73, fracción IV, 74, fracciones I, II V, 135, 136, fracción I, 144, fracción II, 145, 146, y 149, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, fracción I, inciso a), c) y d), fracción II, inciso a), 47, puntos 1 y 2 del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como en el acuerdo relativo a los *"Lineamientos para el registro de candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016"*, emitido por este Órgano Superior de Dirección, someto a consideración el siguiente **PUNTO DE ACUERDO PARA RESOLVER LA PETICIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO MUNICIPALISTA DE B. C., EN LA QUE SOLICITA LA SUSTITUCIÓN DE LOS CANDIDATOS PROPIETARIO Y SUPLENTE AL CARGO DE DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL XV DISTRITO ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015 2016**, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 30 de junio del año 2015 el Partido Municipalista de B. C. acreditó su registro ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California como partido político Estatal, obteniendo el derecho a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en el estado de Baja California.

2.-El 29 de enero de 2016 fue publicada en los periódicos de circulación estatal "La Frontera" y "El Mexicano", la Convocatoria expedida por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que en su parte conducente convoca a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de Baja California, Partidos Políticos y Coaliciones acreditados ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como a los Candidatos Independientes, a participar en la celebración de las elecciones ordinarias para renovar el Poder Legislativo y los cinco Ayuntamientos de Baja California, a celebrarse el domingo 05 de junio de 2016, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.





3.- El 25 de febrero de 2016, durante la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General Electoral, el Consejero Presidente informó al Pleno sobre la presentación y registro de las Plataformas Electorales de los siguientes partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza, Partido Morena, Partido Movimiento Ciudadano, Partido de Baja California, Partido Encuentro Social de Baja California, Partido Peninsular de las Californias y Partido Municipalista de B.C.

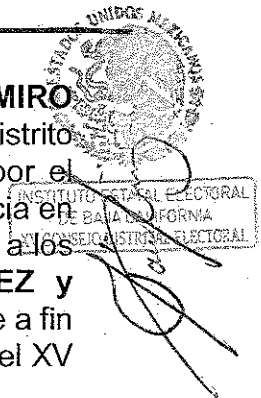
4.- En fecha 30 de marzo de 2016 durante la XXIV Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, se aprobaron los *"Lineamientos para el registro de candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones, así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016"*.

5.- El 30 de marzo de 2016, el Consejero Presidente del Consejo General Electoral, notificó por oficio al Partido Municipalista de B. C. a fin de requerirle que señalara a las personas facultadas para suscribir las solicitudes de registro de sus candidatos, lo anterior, en cumplimiento al punto segundo de los *"Lineamientos para el registro de candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones, así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2015-2016"*. En respuesta, en fecha 31 de marzo del año 2016, el Partido Municipalista de B. C., designó al C. **Ramiro Orea Hernández**, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Municipalista de B.C., tal y como se desprende de los Estatutos del Partido referido.

6.- El ocho de abril del 2016, el Partido Municipalista de B. C. realizó la entrega formal de la solicitud de registro de sus Candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa por el XV Distrito Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California en la sede del H. XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.

7.- El expediente formado con la solicitud de registro, se integró debidamente y presentaron la fórmula integrada por los siguientes **C.C ROBERTO CASTRO GONZÁLEZ** y **RAMIRO OREA HERNÁNDEZ** en el carácter de Propietario y Suplente respectivamente, dicha Fórmula fue aprobada mediante punto de acuerdo dictado por este XV Consejo Distrital Electoral el día once de abril de dos mil dieciséis, otorgándose el registro de la candidatura a la fórmula antes mencionada.

8.- El día tres de mayo del dos mil dieciséis siendo las doce horas con diez minutos, se recibió en oficialía de partes del H. XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California escrito signado por el **C. RAMIRO OREA HERNÁNDEZ** en el carácter de Presidente Estatal del Partido Municipalista de B.C.,



por medio del cual remite escrito de renuncia del **C. ROBERTO CASTRO y RAMIRO OREA HERNÁNDEZ** como candidatos propietario y suplente por el XV Distrito Electoral del Estado de Baja California por el Principio de Mayoría Relativa por el Partido Municipalista de B.C, así mismo solicita se sustituya por causa de renuncia en los términos del 151, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California a los ciudadanos antes mencionados por los **C.C. RAMIRO OREA HERNANDEZ y HERMINIO GONZÁLEZ AGUILAR**, como propietario y suplente respectivamente a fin de integrar la nueva fórmula de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa del XV Distrito Electoral de Baja California.

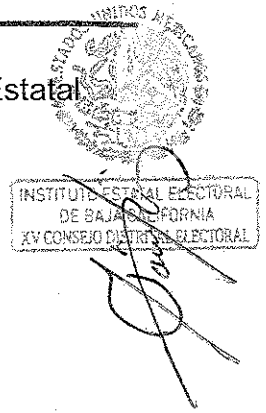
9.- El día tres del mes de mayo el **C. RAMIRO OREA HERNANDEZ**, Presidente Estatal del Partido Municipalista de B.C., ante este XV Consejo Distrital Electoral de Baja California, exhibió los documentos en los términos señalados en los artículos 144 al 147 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, por que hace a los candidatos Propietario y Suplente de la fórmula de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa por el Partido Municipalista de B.C. por el XV Distrito Electoral de Baja California.

10.- En consecuencia, se integró el expediente del ciudadano propuesto de conformidades a los dispuesto por los artículos 145 y 146 del referido ordenamiento electoral, expediente formado con la solicitud y requisitos presentados, y los siguientes documentos y datos:

- A. Renuncia de los **CC. ROBERTO CASTRO GONZÁLEZ y RAMIRO OREA HERNÁNDEZ**, como Candidatos Propietario y Suplente por el Principio de Mayoría Relativa por el XV Distrito Electoral de Baja California por el Partido Municipalista de B.C, de fecha 03 de mayo del 2016, dirigida al Licenciado Ricardo Landa Vera Consejero Presidente del XV Consejo Distrital Electoral de Baja California, con la firma autógrafa de los interesados.
- B. Solicitud de Registro por sustitución presentada mediante escrito signado por el **C. RAMIRO OREA HERÁNDEZ**, en su calidad de Presidente Estatal del Partido Municipalista de B.C, ante este H. XV Distrito Electoral de Baja California mediante el cual exhibe la renuncia de los **CC. ROBERTO CASTRO GONZÁLEZ y RAMIRO OREA HERNÁNDEZ**, y solicita la sustitución de candidatos Propietario y Suplente por los **CC. RAMIRO OREA HERNÁNDEZ y HERMINIO GONZÁLEZ AGUILAR**, para conformar la fórmula de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa del Partido Movimiento Ciudadano de B.C. por el XV Distrito Electoral de Baja California.
- C. Solicitud de registro de fórmulas de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, en el presente caso por sustitución de los ciudadanos que presentaron renuncia a la candidatura indicada en el párrafo anterior a favor del ciudadanos **RAMIRO OREA HERÁNDEZ y HERMINIO GONZÁLEZ AGUILAR** como candidatos Propietario y Suplente al cargo de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa del Partido Municipalista de B.C, firmada por el **C. RAMIRO**



OREA HERNÁNDEZ, en su calidad del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Municipalista, lo anterior consigna los siguientes datos.



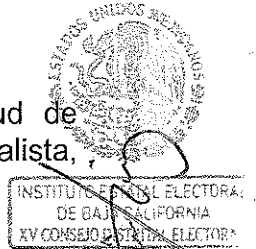
- Apellidos Paterno, materno y nombre completo;
- Lugar y fecha de nacimiento;
- Domicilio y tiempo de residencia efectiva;
- Ocupación;
- Clave de la credencial para votar;
- Cargo para el que se postule;
- La firma del funcionario del partido político.

A esta solicitud se acompañó de los siguientes documentos de los **CC. RAMIRO OREA HERNÁNDEZ y HERMINIO GONZÁLEZ AGUILAR**.

1. Escrito original de aceptación de ser postulados por el Partido Municipalista de B.C a cargo de Diputados Propietario y Suplente por el Principio de Mayoría Relativa con la firma autógrafa del solicitante.
2. Copias Certificadas del Acta de Nacimiento, de los candidatos postulados por el Partido Municipalista de B.C.
3. Copias simples del anverso y reverso de la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
4. Constancias de residencia expedida por la autoridad municipal competente a favor de los solicitantes, donde se hace constar que son residentes del municipio de Ensenada, Baja California por lo que refiere al **C. HERMINIO GONZALEZ AGUILAR** desde hace treinta y un años y del **C. RAMIRO HERNÁNDEZ** desde hace treinta años.
5. Escritos mediante el cual los candidatos postulados se comprometen a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la Jornada Electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California.
6. Escritos mediante el cual se comprometen a presentar el examen para la detención de drogas de abuso de conformidad con el Artículo 5 de la Constitución del Estado.
7. Escritos Bajo Protesta de decir verdad de no incurrir en alguno de los supuestos señalados en el artículo 18 de la Ley Electoral de Baja California.
8. Escrito mediante el cual solicita el auxilio para su registro formal como candidatos propietario y suplente a la Diputación por el XV Distrito Electoral de la Fórmula del Partido Municipalista de B.C



Estudiados y analizados los documentos que se acompañan a la solicitud de sustitución y registro de la candidatura presentada por el Partido Municipalista, revisados que fueron en cuanto a su contenido, y



CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 7, 73, fracción IV, 74, fracción V, 149 y 151 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, fracción I, incisos a), b), c) y d) del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, este H.XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, es competente para conocer, analizar y resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro y sustituciones de los candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, en este caso para integrar el Congreso del Estado de Baja California.

II.- Que en los términos previstos en los artículos 20, 111 y 135 de la Ley Electoral Local; 47, puntos 1 y 2 del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, corresponde a los partidos políticos o coaliciones sin perjuicio de las candidaturas independientes, el derecho y la obligación de postular y solicitar el registro y sustituciones de candidaturas a Diputado Locales, calidad e interés jurídico que en el caso particular del Partido Municipalista de B. C. quedó debidamente acreditada, conforme se asienta en el Antecedente 5 del presente escrito.

III.- Que el artículo 142 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, exige como requisito indispensable para que un partido político pueda obtener el registro de sus candidaturas, que previamente haya obtenido el registro de la Plataforma Electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas; exigencia cumplida en tiempo y forma por el Partido Municipalista de B. C., conforme se desprende fehacientemente del Antecedente 3 de este Punto de Acuerdo.

IV.- Que el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California en ejercicio de sus atribuciones, en la Octava Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2016, aprobó los "**Lineamientos para el registro de candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones, así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2015-2016**". Precisamente, por exigencia del lineamiento Décimo, en concordancia con la fracción IV del artículo 149 de la Ley Electoral, este H. XV Consejo Distrital Electoral deberá sesionar al tercer día del vencimiento del plazo a que se refiere el artículo 144 del Ley Electoral, es decir, el día 11 de abril de 2016, con el



objetivo de resolver sobre las solicitudes de registro de candidaturas que procedan y en su caso otorgar la constancia de registro correspondiente.

V.- Que el plazo en el cual se deben presentar las solicitudes de registro de candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa es el establecido en el artículo 144 fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, que comprende el periodo entre el 28 de marzo al 8 de abril de 2016; y que en efecto, tal y como se hace constar en el Antecedente 6 y 7 de este documento, el Partido Municipalista de B. C. presentó su solicitud de registro de candidatos a los cargos de elección antes aludido, dentro del plazo establecido por la Ley.

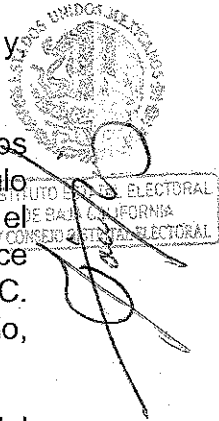
VI.- Que en relación a la personería del C. Ramiro Orea Hernández, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, para los efectos de solicitar el registro en estudio, quedó debidamente acreditada, tal y como se constata en el Antecedente 5 de este Punto de Acuerdo.

VIII.- Que la solicitud de sustitución de los candidatos al cargo de Diputados Propietario y Suplente por el Principio de Mayoría Relativa se presentó el día 03 de mayo del 2016, y con fundamento a lo establecido por el artículo 151 fracción II de la Ley Electoral de Baja California, por lo que se actualiza el supuesto concerniente a la sustitución por renuncia que nos ocupa; en consecuencia, es factible efectuar dicha sustitución, por lo anterior se debe analizar si las personas que se proponen reúnen los requisitos de elegibilidad requeridos.

IX.- Que en relación a la personería del **C. RAMIRO OREA HERNÁNDEZ**, Presidente Estatal del Partido Municipalista de B.C ante el Consejo General del Instituto Estatal de Baja California, para los efectos de solicitar sustituciones y los registros en estudio, se encuentra debidamente acreditada, de igual manera la solicitud de registro de fórmulas de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa con los datos contenidos por la nueva fórmula conformada por los Candidatos Propietario y Suplente ante el XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral es suscrita por él **C. RAMIRO OREA HERNÁNDEZ**, mismo que tiene la calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Municipalista de B.C., ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California es quien cuenta con la facultad de suscribir dicha solicitud, hecho que aconteció.

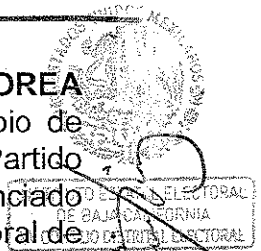
X.- Que los artículos 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 145, 146 151 fracción II de la Ley Electoral que nos regula, disponen en forma limitativa, la información y documentación que debe integrar la solicitud de registro de candidaturas a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, por lo que hace al Partido Municipalista de B. C., los escritos presentados integran todos y cada uno de los requisitos exigidos en el numeral de referencia, conforme se asienta en el Antecedente 10 de esta resolución.

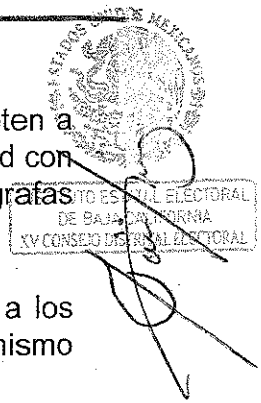
XI.- Que los diversos documentos exigidos en el artículo 146 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, mismos que se describen en el Antecedente 10 el Partido Municipalista de B. C., dió cumplimiento en los términos y alcances siguientes:





- a) Renuncia de los **CC. ROBERTO CASTRO GONZÁLEZ y RAMIRO OREA HERNÁNDEZ**, como Candidatos Propietario y Suplente por el Principio de Mayoría Relativa por el XV Distrito Electoral de Baja California por el Partido Municipalista de B.C, de fecha 03 de mayo del 2016, dirigida al Licenciado Ricardo Landa Vera Consejero Presidente del XV Consejo Distrital Electoral de Baja California, con la firma autógrafa de los interesados.
- b) Solicitud de Registro por sustitución presentada mediante escrito signado por el **C. RAMIRO OREA HERÁNDEZ**, en su calidad de Presidente Estatal del Partido Municipalista de B.C, ante este H. XV Distrito Electoral de Baja California mediante el cual exhibe la renuncia de los **CC. ROBERTO CASTRO GONZÁLEZ y RAMIRO OREA HERNÁNDEZ**, y solicita la sustitución de candidatos Propietario y Suplente por los **CC. RAMIRO OREA HERNÁNDEZ y HERMINIO GONZÁLEZ AGUILAR**, para conformar la fórmula de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa del Partido Movimiento Ciudadano de B.C. por el XV Distrito Electoral de Baja California.
- c) En relación a los escritos de aceptación de las candidaturas, éstos contienen la firma autógrafa de cada uno de los integrantes de la Fórmula, así como la manifestación expresa de aceptar ser postulados a candidatos para integrar el Congreso del Estado por el Partido Municipalista de B. C., con lo cual se reúnen los elementos esenciales de seguridad y certeza que la Ley prevé.
- d) En relación a las copias certificadas de las actas de nacimiento, cabe asentar que reúnen satisfactoriamente los requisitos de contenido y formalidad propios de este tipo de registros civiles y que no se observa ningún tipo de alteración.
- e) En relación a las copias de las credenciales para votar, se constata que fueron expedidas por el Instituto Nacional Electoral, mismas que son válidas y cumplen con los requisitos exigidos.
- f) En relación a las Constancias de Residencia, fueron expedidas por el XXI Ayuntamiento de Ensenada, Baja California autoridad facultada en los términos de las disposiciones reglamentarias que a cada municipio le son aplicables, y que en todos los casos el tiempo de residencia es mayor a cinco años.
- g) En relación a los escritos mediante el cual los candidatos se comprometen a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, contienen las firmas autógrafas de cada uno de ellos.
- h) En cuanto a los escritos bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en los supuestos previstos en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. Estos contienen las firmas autógrafas de cada uno de ellos.





- i) En relación a los escritos mediante el cual los candidatos se comprometen a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución del Estado, estos contienen las firmas autógrafas de cada uno de ellos.

XII.- Que el artículo 136, fracción I, establece que el registro de candidaturas a los distintos cargos se hará por fórmulas integradas por propietario y suplente del mismo género.

XIII.- Que el artículo 140 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, establece que de la totalidad de las solicitudes de registro de las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto, deberán salvaguardar la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución del Estado.

En este caso, de la revisión realizada a la Lista presentada por el Partido Municipalista de B. C. para el cargo de Diputados por el principio de Mayoría Relativa para el Congreso del Estado, se observó la disposición constitucional y legal relativa a la paridad de género.

Una vez agotado el análisis de la solicitud de sustitución y registro de candidatos por el principio de mayoría relativa para integrar el Congreso del Estado, y documentos que se acompañan presentados por el Partido Municipalista de B. C., así como los requisitos y presupuestos que la Legislación Electoral aplicable determina, el suscrito Consejero Presidente del XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, somete a consideración los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

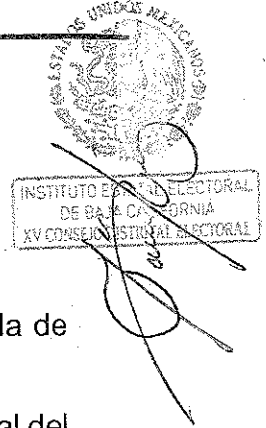
PRIMERO.- Es procedente otorgar el registro a los **CC. RAMIRO OREA HERNÁNDEZ y HERMINIO GONZÁLEZ AGUILAR**, como propietario y suplente respectivamente por el Principio de Mayoría Relativa, postulados por el Partido Municipalista de B.C. en sustitución de la fórmula integrada por **CC.ROBERTO CASTRO GONZÁLEZ y RAMIRO OREA HERNÁNDEZ**, por actualizarse el supuesto de renuncia establecido en el artículo 151 fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, integrándose la fórmula de la siguiente manera.

FÓRMULA

C. RAMIRO OREA HERNÁNDEZ
Candidato al cargo de Diputado
por el Principio de Mayoría Relativa.
(Propietario)



C. HERMINIO GONZÁLEZ AGUILAR
Candidato al Cargo de Diputado
por el Principio de Mayoría Relativa.
(Suplente)



SEGUNDO.- Notifíquese y expídanse la constancia correspondiente a la fórmula de participantes mencionada.

TERCERO.- Proceda el Consejero Presidente del H. XV Consejo Distrital Electoral del instituto Estatal Electoral de Baja California a remitir al Consejo General Electoral, copia certificada del presente punto de acuerdo, a efecto de ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación en la entidad, la relación de nombres de los candidatos que conforman la Fórmula de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa por el Congreso del Estado de Baja California presentada por el Partido Municipalista de B. C..

CUARTO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, al día siguiente de su aprobación por el H. XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

DADO en la Sala de Sesiones del H.XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la ciudad de Ensenada, Baja California, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"



LIC. RICARDO LANDA VERA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL H. XV CONSEJO
DISTRITAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

CERTIFICACIÓN

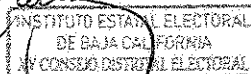
El Licenciado Juan Daniel Núñez Plata, Secretario Fedatario del H. XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en ejercicio de las atribuciones y cumplimiento de las obligaciones que me confieren los artículos 75 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 9 numeral 1, fracción II, inciso k) del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California; -----

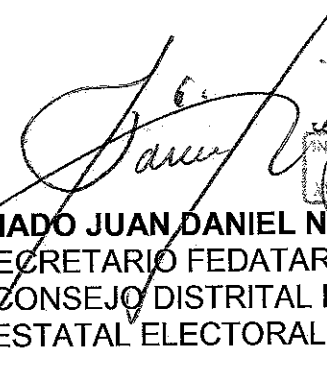
----- C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas, constantes en NUEVE fojas útiles, escritas únicamente por el anverso, son copias fieles y exactas tomadas de las originales que obran en los archivos del XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, las cuales tuve a la vista para su correspondiente compulsas y cotejo.-----

----- conste -----

Dado en la ciudad de Ensenada, Baja California, se expide la siguiente certificación, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.-----




LICENCIADO JUAN DANIEL NÚÑEZ PLATA
SECRETARIO FEDATARIO DEL
H. XV CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA